

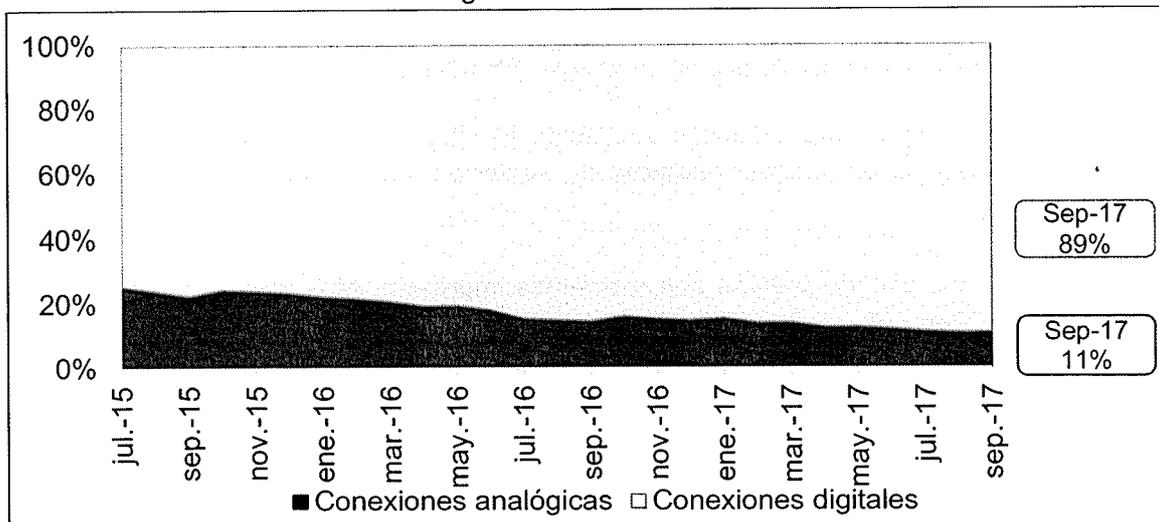
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NORMA QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA

1. ANTECEDENTES

El OSIPTEL ha observado que en los últimos años el crecimiento de las conexiones digitales ha alcanzado un poco más del 89% del total de conexiones de TV Paga. Por ello, se ha venido evaluando las implicancias de la masificación de las conexiones digitales sobre los usuarios y, en particular, el efecto del uso de los decodificadores, los cuales son indispensables para visualizar la TV Paga digital.

Gráfico N° 1: Evolución de las conexiones digitales y conexiones analógicas de TV Paga a nivel de mercado



Fuente: Empresas operadoras

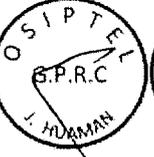
Elaboración: OSIPTEL

Nota: Las conexiones digitales incluyen las conexiones de DIRECTV, América Móvil y el Grupo Telefónica (Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Multimedia S.A.C.)

Respecto de lo anterior, la digitalización ha permitido a los operadores de TV Paga encriptar su señal para protegerla de posibles prácticas de piratería en la modalidad de "retransmisión ilegal de señal". Así, los decodificadores son receptores de señales digitales de televisión que permiten descryptar la señal enviada de modo que el usuario pueda visualizar su contenido. Asimismo, permiten al usuario acceder a funcionalidades adicionales (como guía de canales, control de padres, canales de audio, entre otras), y adquirir canales de alta definición.

En tal sentido, los decodificadores se constituyen en equipos esenciales para el acceso al servicio de TV Paga digital, sin los cuales no es posible descryptar, demultiplexar, ni descomprimir la señal transmitida y por lo tanto, no es posible acceder al servicio. Cabe

1



señalar además que en nuestro país el único proveedor de estos equipos suele ser el mismo operador de TV Paga, pues no existe un mercado secundario de decodificadores al cual los usuarios puedan recurrir¹.

2. OBJETIVO DE LA NORMA

La norma tiene como objetivo establecer un Sistema de Tarifas del servicio de Televisión de Paga brindado de forma alámbrica (CATV) e inalámbrica (satelital o DTH) a través de diferentes modalidades comerciales (prepago, postpago y otras).

Para estos efectos, se evalúan las condiciones de comercialización del servicio de distribución de radiodifusión por cable (en adelante, TV Paga) por parte de los operadores de telecomunicaciones que brindaron este servicio a diciembre de 2017.

3. CONTENIDO DEL INFORME QUE SUSTENTA LA NORMA

3.1 Los decodificadores como parte inherente del servicio

La digitalización ha permitido a los operadores de TV Paga, entre otras cosas, encriptar su señal para protegerla de posibles prácticas de piratería en la modalidad de retransmisión ilegal de señal.

En tal sentido, los decodificadores son elementos imprescindibles para el disfrute de las señales de TV Paga (de audio y video) por parte de los usuarios Sin estos equipos, no es factible la demultiplexación, descompresión ni la decodificación de las señales digitales enviadas de forma encriptada, por el nodo central de la red de los operadores de TV Paga. Asimismo, no sería factible la conversión de la señal de TV Paga descriptada, a las interfaces multimedia utilizadas por los equipos audiovisuales de los usuarios.

En ese orden de ideas, los decodificadores deben ser considerados como parte de la red del operador para brindar el servicio de TV Paga y, por ende, como parte inherente del servicio brindado. Ello debido a que los dispositivos comercializados por el proveedor del servicio de TV Paga pueden ser utilizados únicamente en sus redes y los mismos son de uso imprescindible para el disfrute del servicio.

No obstante lo anterior, a dic. 2017, las empresas de TV Paga presentan dos modalidades de acceso a los decodificadores que involucran pagos fuera del servicio: el alquilar y/o la venta de los mismos. La coexistencia de estas diversas formas de pago, en el mercado, por los decodificadores generaría efectos negativos para los usuarios:

¹ Esto debido a que no existe un estándar tecnológico entre empresas, sino todo lo contrario, pues cada empresa elige la tecnología que mejor se adapte a su estructura, buscando la eficiencia productiva y maximizar sus beneficios.



3.2 Efectos negativos de la coexistencia de diversas formas de pago (alquiler y/o venta) por los decodificadores

- Constituye un costo hundido².
- Incrementa los costos de cambio o *switching costs*.
- Riesgo de operación se trasladada al usuario.
- Incremento de la piratería.
- Dificulta la comparabilidad de las tarifas entre operadores.

En tal sentido, el problema radica en que estas diversas formas de pago, a diciembre de 2017, generarían efectos negativos para los usuarios, lo cual dificulta la dinámica competitiva en este mercado.

3.3 Modalidades de comercialización y agentes involucrados

A diciembre de 2017, el servicio de TV Paga se comercializó a través de dos modalidades comerciales: prepago y postpago. DIRECTV Perú S.A.A. (en adelante, DIRECTV) es la única empresa que ofrece decodificadores en la modalidad prepago; mientras que en la modalidad postpago, están presentes América Móvil, DIRECTV y el Grupo Telefónica.

Al respecto, dado que en ambas modalidades comerciales se observan estas prácticas, y, por ende, una afectación a los usuarios, se considera pertinente incluir a ambas modalidades dentro del ámbito de afectación del presente proyecto normativo.

4. ANÁLISIS DE OPCIONES REGULATORIAS

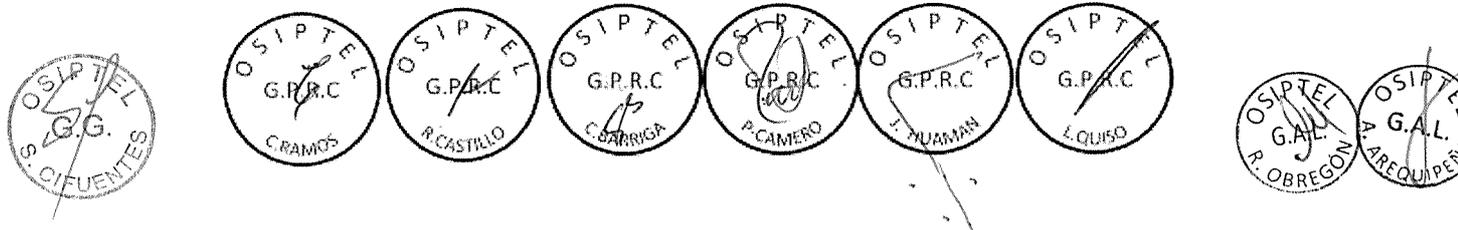
4.1 Análisis de las opciones regulatorias

Propuesta A: No intervenir en el mercado de TV Paga

La primera propuesta consistiría en mantener la situación actual del mercado, es decir en este caso consistiría en no intervenir y no modificar las condiciones de comercialización de los equipos decodificaciones a diciembre de 2017.

Adicionalmente, de mantener la situación actual, habría un riesgo potencial de que los operadores del servicio de TV Paga puedan, en el futuro, empezar a cobrar por otros componentes indispensables para disfrutar del servicio tales como las antenas, cables, tarjetas de activación, SIM Cards entre otros; fuera de las tarifas del propio servicio. A continuación se detallan las condiciones actuales del mercado.

²"Costo en el que se incurre y no se puede recuperar" (Mankiw, 2012).



La comercialización vía la venta de equipos decodificadores en la modalidad prepago; a diciembre de 2017 es realizada únicamente por DIRECTV, por lo que cuenta con el 100% del total de decodificadores vendidos.

Cuadro N° 1: Tarifa total (S/. con IGV) a pagar DIRECTV, diciembre 2017
– TV Paga digital monoproducto -

Tiempo (meses)	Recarga por 30 días de servicio	Tarifa de instalación	Valor de compra de decodificadores	Total a pagar
1 mes	S/. 60 ³	S/. 0.00	S/. 49.9	S/. 109.90
De 2 meses a más	S/. 60	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 60

Elaboración: OSIPTEL

La comercialización vía la venta de equipos decodificadores en la modalidad postpago; a diciembre de 2017 es realizada únicamente por el Grupo Telefónica, por lo que cuenta con el 100% del total de decodificadores vendidos.

Cuadro N° 2: Tarifa total a pagar Grupo Telefónica, Octubre 2017
– TV Paga monoproducto -

Tiempo (meses)	Tarifa mensual	Costo de instalación a plazo forzoso	Cuota de compra de decodificadores	Total mensual a pagar
De 1 a 24	S/. 89.90	S/. 0.00 (*)	S/. 12.90	S/. 102.80
De 25 a más	S/. 89.90	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 89.90

Elaboración: OSIPTEL

Nota: Por promoción la tarifa de instalación es gratis (costo = 0). No obstante, la tarifa de instalación del servicio a plazo forzoso es de S/. 100.15.

La comercialización vía el alquiler de equipos decodificadores; a diciembre de 2017 es realizada por América Móvil S.A.A (en adelante, América Móvil), DIRECTV y el Grupo Telefónica, las cuales cuentan, en conjunto, con el 100% del total de decodificadores en la modalidad postpago.

Cuadro N° 3: Tarifa total a pagar diciembre 2017 – TV Paga monoproducto-

Empresa	Nombre plan	Tarifa mensual hasta 2 decodificadores	Alquiler 3er decodificador	Total mensual a pagar (*)
Grupo Telefónica	Estándar	S/. 89.90	S/. 9.90	S/. 99.80

³ Tarifa de recarga por 30 días de servicio vigente para el plan "Kit Familia SD".



Empresa	Nombre plan	Tarifa mensual hasta 1 decodificador	Alquiler 2er decodificador	Total mensual a pagar (*)
DIRECTV	Bronce HD	S/. 93 (**)	S/. 10.00	S/. 103
América Móvil	HDTV Básico	S/. 99	S/. 5.00	S/. 104

Elaboración: OSIPTEL

Nota:

(*) No se ha incluido las cuotas de instalación que cada empresa pudiera considerar.

(**) La tarifa mensual incluye el concepto denominado "DIRECTV Garantía" cuya tarifa mensual es de S/. 11.

Propuesta B: Intervenir y establecer un "Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga"

La propuesta planteada considera que los decodificadores son parte del equipamiento indispensable para la prestación efectiva del servicio de TV Paga, conjuntamente con todos aquellos elementos indispensables tales como, antenas, cables, tarjetas de activación, SIM Cards, consolas y/o cualquier dispositivo que cumpla similar propósito. Lo anterior, dado que si faltará alguno de estos elementos, el usuario no podría acceder a visualizar el contenido contratado.

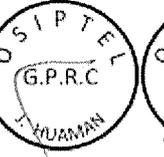
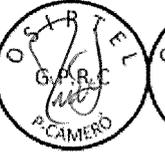
En base a lo anterior, el proyecto normativo establece como principales puntos, las siguientes condiciones para la comercialización del servicio de TV Paga:

1. Prohibición de vender o alquilar elementos del Equipamiento de Red
2. La obligación de que la tarifa de conexión del servicio otorgue la habilitación de un (1) punto de acceso, como mínimo.
3. El pago de la Tarifa de Instalación y Activación puede ser prorrateada o financiada por la empresa operadora a un plazo máximo de seis (6) meses.
4. La obligación de presentar una estructura tarifaria del Servicio de Televisión de Paga, que comprende los siguientes conceptos tarifarios:
 - i. Tarifa de Instalación y Activación⁴;
 - ii. Tarifa por conexión; y,
 - iii. Tarifa por punto de acceso adicional;

Respecto al punto 1, se ha señalado anteriormente los efectos negativos de estas prácticas comerciales sobre el usuario, por lo cual, la recomendación de eliminarlas buscaría suprimir estos efectos negativos, mejorar la comparabilidad de las tarifas para el usuario y mejorar su bienestar.

Respecto al punto 2, se ha señalado que los equipos decodificadores, como parte del equipamiento indispensable para poder visualizar el servicio contratado, asimismo,

⁴ La propuesta normativa presenta la siguiente definición: La Tarifa de Instalación y Activación es la tarifa que se aplica por una solo vez al contratar el Servicio de Televisión de Paga, e incluye la instalación y activación del servicio.



5



funcionan únicamente en la red del propio operador y no pueden ser adquiridos a través de otros medios.

En tal sentido, en caso de no contar con estos, el usuario, a pesar de haber contratado el servicio de TV Paga y tener habilitado un punto de acceso, no podría acceder a visualizar el contenido ofrecido por los operadores puesto que éste se encuentra encriptado. Por lo tanto, ofrecer el servicio sin, al menos un decodificador, imposibilita su visualización.

Respecto al punto 3, la prohibición establecida busca evitar la posibilidad de que los operadores apliquen una estrategia de imponer altos costos de cambio similar a la situación actual, en la cual, los decodificadores son financiados en un plazo de 18 o 24 meses y los usuarios se ven atados a las empresas producto de este financiamiento a largo plazo.

Respecto al punto 4, se ha planteado una estructura tarifaria a seguir por parte de los operadores, de tal forma que no se vea afectada su libertad tarifaria ni su libertad comercial. Esta estructura busca ordenar y aclarar los conceptos susceptibles de ser determinados dentro del servicio de TV Paga, como consecuencia del proyecto normativo.

Respecto al punto anterior, surge la necesidad de realizar algunas aclaraciones en relación a la estructura tarifaria propuesta:

- ✓ Respecto de la tarifa de instalación y activación; ha sido importante incluir dentro de la tarifa de instalación y activación los conceptos que son necesarios al momento de adquirir o contratar un servicio de televisión de paga. Así, al contratar por ejemplo un servicio para el acceso a solo televisor (equipo terminal), la tarifa de instalación permite diferenciar entre lo que implica el servicio de instalación (que vendrían a ser todos los trabajos necesarios para conectar la red con el domicilio del abonado, hasta el punto de acceso) y la activación del servicio (que vendría a ser la acción de autorizar el acceso al servicio desde la red del operador hasta el punto de acceso).

Con relación al Equipamiento de Red, es necesario señalar que es inaplicable el numeral vii) del artículo 32 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que dispone que pueden ser facturables por las empresas operadoras, el pago al contado o financiamiento y/o alquiler de equipos requeridos para la utilización del servicio⁵. Así, los

⁵ Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL "Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones"

"Artículo 32.- Conceptos Facturables"

La empresa operadora facturará en el recibo correspondiente únicamente conceptos vinculados o derivados del servicio público de telecomunicaciones contratado, incluyendo los servicios que se presten en forma empaquetada o en convergencia, conforme a los contratos de concesión y a la normativa vigente.

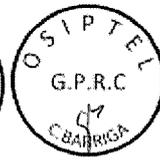
Los conceptos que podrán ser facturados por la empresa operadora son, de manera taxativa, los siguientes:

(...).

(vii) Pago al contado o financiamiento de equipo terminal y/o alquiler de otros equipos requeridos para la utilización del servicio, especificándose el número de cuota a pagar y el número de cuota restante, según corresponda; (...).



6



decodificadores y cualquier parte del Equipamiento de Red, no puede ser alquilado o vendido, principalmente por los efectos negativos que se han identificado.

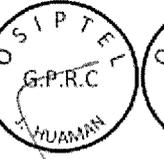
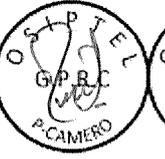
- ✓ Considerando que la norma establece la prohibición de vender o alquilar los elementos que pertenecen al Equipamiento de Red, de manera separada a la contratación del servicio, queda claro que dichos elementos forman parte de la red pública de la empresa; esto es, son de su propiedad y son entregados en cualquier forma que sea distinta de la venta o alquiler. Entonces, al considerarse el Equipamiento de Red propiedad de la empresa se debería tomar como referencia lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en tanto regula la obligación del abonado de restituir los equipos de propiedad de la empresa operadora al término del contrato, a menos que acuerden en otros términos.
- ✓ Por otra parte, la norma planteada considera la posibilidad de que exista una diferenciación tarifaria en los puntos de acceso adicionales que el usuario pueda contratar, en función de las características específicas del elemento que se utilice para la prestación del servicio solicitado. En efecto, el usuario se encontrará en la libertad de decidir si contrata un punto de acceso adicional con determinadas características (p.e. puntos de acceso que permitan ver contenido en HD, que permitan grabar, entre otras características).

5. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Conforme se puede desprender del informe que sustenta la norma propuesta, existen elementos que generan distorsiones en la comercialización de planes y productos comerciales del servicio de Televisión de Paga, específicamente en dos aspectos: i) la venta de decodificadores por parte de las empresas operadoras mediante financiamientos o prorratesos por un tiempo inclusive de 24 meses; y ii) el pago por concepto de la instalación del servicio de Televisión de Paga, también financiado o prorratedo en periodos similares a la venta del decodificador.

Por estos motivos, a fin de evitar escenarios de afectación a los usuarios y prevenir la generación de distorsiones en el mercado durante el proceso de emisión del Proyecto Normativo de Vistos, se considera urgente y necesario establecer limitaciones temporales a las modalidades de financiamiento que apliquen las empresas operadoras respecto del pago por concepto de instalación del servicio de televisión de paga o por la venta del decodificador.

En efecto, mientras se produzca la entrada en vigencia de la Norma que apruebe el Sistema de Tarifas del Servicio de Televisión de Paga, las empresas operadoras que otorguen facilidades de financiamiento respecto del pago por concepto de instalación del servicio de



7



televisión de paga o por la venta del decodificador, no podrán suscribir contratos de financiamiento por periodos superiores a seis (6) meses.

Cabe precisar que la limitación antes señalada no impide que durante este proceso normativo la empresa operadora ofrezca el servicio de televisión de paga con condiciones de financiamiento referidas a la instalación del servicio o la venta del decodificador. Igualmente, durante dicho proceso no se impide la provisión del decodificador mediante modalidades de alquiler.

6. CONCLUSIÓN.

Del análisis realizado, en caso optar por la propuesta A, se mantendrían los efectos negativos sobre el usuario producto de la coexistencia de las diversas formas de pago (alquiler y/o venta) por los decodificadores que forman parte del servicio, lo cual a su vez genera una dificultad para comparar las tarifas de los distintos operadores. Asimismo, existiría el riesgo potencial de que esta práctica se replique para otros componentes del servicio. En caso optar por la propuesta B se corregirían estas distorsiones. En tal sentido, la mejor alternativa en esta situación es la propuesta B, referida a intervenir y establecer las condiciones de comercialización del servicio de TV Paga.

